



RESOLUCIÓN N° 385 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 05 OCT. 2018

VISTO:

La Carta N° 141-CPU-2018 del contratista Consorcio PI & TIC S.A.C. – UBATEC S.A.C., el Informe N° 202-2018-INVERMET-GP/CBI del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Memorandum N° 754-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, y el Informe N° 301-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de febrero de 2018 se celebró el Contrato N° 006-2018-INVERMET-CONS, entre el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET (en adelante "La Entidad") y el CONSORCIO PI & TIC S.A.C. – UBATEC S.A.C. (en adelante "El Contratista"), para la Supervisión de la Adquisición de Bienes para el Equipamiento del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana mediante el Sistema de Videovigilancia en las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Primaria y Secundaria del Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP N° 242588;

Que, mediante Carta N° 141-CPU-2018 de fecha 03.05.2018, el representante común del Consorcio PI & TIC S.A.C. – UBATEC S.A.C., señor Hermógenes Untiveros Cisneros, solicitó Ampliación de Plazo N° 02, en atención a la Resolución N° 176-2018-INVERMET-SGP de fecha 25.09.2018, que aprobó la ampliación de Plazo N° 02 al contratista EECOL ELECTRIC PERÚ SAC, de conformidad con el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiere celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, renunciando a los mayores gastos generales y utilidades que pueda generar la misma;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el artículo N° 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

Que, asimismo, señala que en virtud de la ampliación otorgada, La Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal y, al tratarse de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de gastos generales debidamente acreditados;

Que, con Informe N° 202-2018-INVERMET-GP/CBI de fecha 02.10.2018, el Especialista de la Gerencia de Proyectos Ing. Carlos Bravo Iribarren, recomienda emitir la resolución de aprobación, por el plazo de 68 días calendario, a favor del Contratista Consorcio PI & TIC S.A.C. – UBATEC S.A.C.;

Que, con Memorandum N° 754-2018-INVERMET-GP de fecha 03.10.2018, el Gerente de Proyectos en concordancia con lo señalado por el Especialista de dicha Gerencia, recomienda



declarar procedente la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el contratista, solicitando la emisión de la resolución que la formalice;

Que, en el presente caso, se aprecia que el contratista Consorcio PI & TIC S.A.C. – UBATEC S.A.C, solicitó la ampliación de plazo N° 02 por 68 días calendario, en atención a la Resolución N° 176-2018-INVERMET-SGP de fecha 25.09.2018, a través de la cual, otorgó al Contratista EECOL ELECTRIC PERÚ S.A.C, la ampliación de plazo N° 02 por 68 días calendario, difiriendo el plazo de culminación hasta el 20.08.2018;

Que, al verificarse que el contrato de supervisión se vincula accesoriamente al principal, las modificaciones a éste afectan al contrato secundario. En virtud a lo cual, la ampliación de plazo para la ejecución del proyecto obliga a la entidad a ampliar el plazo del contrato de supervisión vinculado directamente a aquel;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar fundada la solicitud de ampliación de plazo N° 02 efectuada por el contratista Consorcio PI & TIC S.A.C. – UBATEC S.A.C, en el Contrato N° 006-2018-INVERMET-CONS, para la Supervisión de la Adquisición de Bienes para Equipamiento del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana mediante el Sistema de Videovigilancia en las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Primaria y Secundaria del Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP N° 242588, otorgándole una prórroga de 68 días calendario, difiriendo el vencimiento del plazo contractual hasta el 20.08.2018, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese.**

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
**ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO**  
Secretario General Permanente